



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 031

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFREDO ROMERO TOBON PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PACHITA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6293”

Que con radicado interno R2023913009089 de 2023 el señor LUIS ALFREDO ROMERO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.343.375 solicita liquidación por concepto de evaluación de un permiso de perforación y exploración de aguas subterráneas para beneficio del predio LA PACHITA y aporta, además, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 226-3437
- Plano general del predio LA PACHITA
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa perforadora HGM CONSULTORES S.A.S.
- RUT de la empresa perforadora HGM CONSULTORES S.A.S.
- Informe técnico de prospección elaborado por HGM CONSULTORES S.A.S.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023915004116 de 2023 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado.

Que a través del radicado 202415000137 de 2024 el señor LUIS ALFREDO ROMERO TOBON aporta el recibo de caja No. 8476 de 2023 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que, en este orden de ideas, el señor LUIS ALFREDO ROMERO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.343.375 solicita permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para beneficio del predio LA PACHITA, localizado en la vía San Ángel – Algarrobo.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *“La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.

b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

Paul
7.0 APR 2024



1700-45

AUTO N° 031

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFREDO ROMERO TOBON PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PACHITA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6293”

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”

Que los requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibidem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que el mismo decreto en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. dispone: *“Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)”*.

Que, en ese orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por el señor LUIS ALFREDO ROMERO TOBON para obtener el permiso solicitado.

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por LUIS ALFREDO ROMERO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.343.375, para beneficio del predio LA PACHITA, ubicado en la vía San Ángel-Algarrobo, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 031

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 9 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFREDO ROMERO TOBON PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PACHITA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6293”

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6293.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor LUIS ALFREDO ROMERO TOBON y/o a su apoderado legalmente constituido o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo. Bo. Paul Laguna P. – Subdirector (e) SGA
Expediente 6293

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 031 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<luchoromerolopez@gmail.com>

2024-04-10 2:31 pm

 Auto N° 031 de 2024.pdf(~2,3 MB)

Señor@
Luis Alfredo Romero Tobón
Propietario PRedio La Pachita

Ref.: Notificación Auto N° 031 de fecha 09/01/2024. Expediente: 6293.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de prospeccion y exploracion de aguas subterráneas en beneficio del predio La Pachita, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023913009089 de fecha 13/09/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168